

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 03 de febrero de 2020

VISTOS: La Nota Informativa N° 010-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 010-2020-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que constituye requisito para convocar un procedimiento de selección, el que cuente con el expediente debidamente aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato; asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42 del mismo texto normativo, estipula que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando los requisitos que debe contener el expediente de contratación;

Que, el expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2020-SIS-FISSAL, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIALISIS EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", cuenta con la totalidad de la información solicitada en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Y. OROZCO



N. SUAREZ



J. Vela



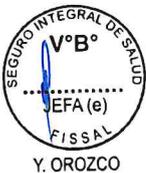
MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, mediante Nota Informativa N° 010-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2020-SIS-FISSAL, para la “Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Sullana del Departamento de Piura”, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Intangible Solidario de Salud para el ejercicio presupuestal 2020 y cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 003 así como previsión presupuestal para los años 2021 y 2022 otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 004-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2020-SIS-FISSAL, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL EN HEMODIALISIS EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, que corresponde a una necesidad PROGRAMABLE, según el siguiente detalle:



Procedimiento de Selección	: Concurso Público
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Pluralidad de Postores	: Si existe
Distribución de la Buena Pro	: NO
PAC	: 1
Valor Referencial	: S/ 5,824,582.40 (Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles)



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

